



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Polan H ①
8.4

valga para el Reynado de S. M. $\text{C}^{\text{D}}^{\text{D}}^{\text{D}}$ Fernando 7^o

Yo Juan Ladrero de Mayo $\text{C}^{\text{D}}^{\text{D}}^{\text{D}}$ de S. M.
y de este Lugar de Polan hayo fee y cumplim^{to}.
de la Proclama e Instruccion de la Junta
permanente de Tranquilidad p^{ca} de la
Ciudad de Toledo que preceptua con fecha de ocho
de Agosto de este año y authorizada de D.
Ant.º Valdovinoso Aquilera $\text{S}^{\text{D}}^{\text{D}}^{\text{D}}$ que las
Justicias de los Pueblos formen un Padron $\text{C}^{\text{D}}^{\text{D}}^{\text{D}}$
de Vecindario de cada uno en que se distinga
alguna comprehendan todos los Varones de vecin
dad desde la edad de 16 años a 40 años cumplidos ya
lo es en methodo y reglas que prescribe esta Ins
truccion y las que cita sea la real Declaracion
de Indias de año de 1767: hecha favor
la indicada Proclama e Instruccion a los S.^{tes} Vicer
te Martinez y Diego Robledo Alcalde
Ordinario de este Lugar en la tarde de trece
de Cox.º que fue quando se presento en él,
Acordaron su cumplimiento y en su consecuencia
separo aviso a D.ⁿ Juan Garcia $\text{C}^{\text{D}}^{\text{D}}^{\text{D}}$ Cura
de este Pueblo, a los Diputados de su Comun